

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo y de Especial Interés de la Sociedad Española de Reumatología



Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

INTRODUCCIÓN

Consciente de que el desarrollo del conocimiento de los problemas sociosanitarios requería, cada vez más, de la cooperación de personas o grupos interesados en ello y con el fin de facilitar esta colaboración, la Sociedad Española de Reumatología (en adelante "SER") se planteó hace varios años, como uno de sus objetivos, facilitar la creación y desarrollo de **Grupos de Trabajo dentro de la SER (en adelante "GGTT")** dentro de la estructura de la propia Asociación, que se han convertido en instrumentos eficaces para que todos los socios interesados puedan trabajar en equipo y avanzar de forma positiva en el campo de la Reumatología.

Asimismo, la SER en su intento de responder siempre a las sugerencias y necesidades de sus socios, a petición de determinados colectivos de socios de constituirse en grupos diferenciados, por tener una característica común, creó los denominados **Grupos de Especial Interés dentro de la SER (en adelante "GEISER")**.

Los dos citados Grupos (en adelante conjuntamente denominados **"GRUPOS SER"**) disponen cada uno de un Reglamento diferenciado aprobado por la Junta Directiva de la SER, en su reunión del 24 de febrero de 2017.

Sin embargo, a la vista de la experiencia de los años transcurridos, se ha considerado necesario actualizar, unificar y completar algunos aspectos de dicha reglamentación, según se recoge en el presente Reglamento Unificado que se somete a la aprobación de la Junta Directiva y posteriormente de la Asamblea, ambas por mayoría simple.

1. DEFINICIÓN

Se reconocen dos clases diferentes de Grupos SER:

- (A) Los GGTT integrados por un conjunto de socios de la SER que trabajan conjuntamente en un aspecto de la salud concreto de la Reumatología.
- (B) Los GEISER, integrados por un conjunto de socios de la SER que tienen en común una característica específica que quieran poner al servicio de la Reumatología.

2. COMPOSICIÓN

Podrá ser miembro de los Grupos SER cualquier socio de la SER, ya sea Numerario, No numerario o de Honor, según la clasificación establecida en el artículo 15 de los Estatutos de la SER, que:

- (A) En el caso de los GGTT, demuestre tener un interés en el aspecto médico concreto que sea el objetivo del GGTT y quiera trabajar en equipo y avanzar de forma positiva en la Reumatología.
- (B) En el caso de los GEISER, demuestre tener la característica común propia del Grupo de que se trate y quiera trabajar en equipo y avanzar de forma positiva en la Reumatología.

3. ADMISIÓN Y PERMANENCIA

- 3.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la admisión y permanencia de los miembros en los Grupos SER se regirá por la normativa o regulación establecida por cada Grupo SER en concreto.
- 3.2. Dicha normativa no podrá vulnerar, en ningún caso, lo previsto en el presente Reglamento, en los Estatutos de la SER, ni -con carácter general- en la normativa general que le sea aplicable.

4. PERTENENCIA

Cada socio de la SER puede pertenecer a cuantos Grupos SER desee, siempre que cumpla con los criterios de cada Grupo SER en el que desarrolle su actividad y, en su caso, los criterios de productividad o de cualquier otra naturaleza definidos por cada uno de ellos en su respectiva regulación.

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

5. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO SER

5.1. REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Los Grupos SER se crearán a instancia de los colectivos de socios interesados en constituirse como Grupo.

Para formalizar la creación de un Grupo SER se deberá remitir a la Comisión de Grupos SER la siguiente documentación:

(1) Memoria de solicitud

Dicha memoria incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- ☑ Características del grupo que justifican su creación como GGTT o GEISER.
- ☑ Objetivos y fines que se persiguen con la constitución del Grupo SER.
- ☑ Listado de miembros fundadores (cada Grupo SER deberá tener un mínimo de diez (10) miembros para constituirse). El coordinador y el secretario deberán ser Socios Numerarios, con la única excepción del Grupo de Trabajo de Enfermería.
- ☑ Actividades que pretende realizar.
- ☑ Fuentes y financiación de las que dispone para realizar sus actividades.

(2) Normativa propia

Se presentará un documento que recoja la normativa propia del Grupo SER regulando sus normas de funcionamiento, incluyendo criterios de admisión y de permanencia de sus miembros y, en general, normas de funcionamiento internas.

Dichas normas deberán ajustarse a principios éticos, deontológicos, de equidad y de respeto a la pluralidad y a los principios constitucionales y respetar los Estatutos de la SER y el presente Reglamento.

Cualquier modificación de esta normativa deberá notificarse y ser aprobada previamente por la Comisión de Grupos SER.

(3) Aceptación expresa del presente Reglamento Unificado. (SESIÓN DE TRASPASO DE CARTERA)

Deberá acompañarse asimismo un documento firmado por el coordinador y el secretario del Grupo SER que se quiera constituir, en el que se haga mención expresa de la aceptación por su parte y por la de todos los miembros del Grupo SER del presente "REGLAMENTO UNIFICADO APLICABLE A LOS GRUPOS DE TRABAJO (GGTT) Y A LOS GRUPOS DE ESPECIAL INTERÉS (GEISER)

DENTRO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE REUMATOLOGÍA (SER)". Este documento deberá ser firmado también por los nuevos miembros que se vayan incorporando con posterioridad a la fecha de aprobación de esta actualización de normativa.

- (4) **Con carácter adicional a lo anterior y exclusivamente para los GGTT se requerirá al coordinador y secretario**, así como a los nuevos miembros que se incorporen con posterioridad a la fecha de esta actualización, la presentación de un documento acreditativo de su experiencia en actividades relacionadas con el objetivo concreto del GGTT.

5.2. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LOS GRUPOS SER

La Comisión de Grupos de Trabajo analizará la documentación y, en el caso de que considere que existe en la misma algún defecto subsanable, requerirá al coordinador que subsane la misma concediéndole, a tal efecto, un plazo razonable que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles y que se determinará por la Comisión de Grupos SER en función del volumen y complejidad de documentación a aportar.

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

La Comisión de Grupos, someterá la solicitud de creación del Grupo a la consideración de la Junta Directiva que decidirá por mayoría simple de sus miembros proponer o no a la Asamblea General la decisión última sobre la creación del Grupo. Una vez aprobada la decisión de someter la creación del Grupo a la Asamblea, ésta lo incluirá en el orden del día y el coordinador del Grupo de Trabajo presentará obligatoriamente los motivos y objetivos para la creación del Grupo SER correspondiente. La votación en el seno de la Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, y será necesaria una mayoría simple para su aprobación.

El Grupo SER no se considerará debidamente constituido ni podrá comenzar su funcionamiento hasta que su constitución sea aprobada por la Asamblea de la SER.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVOS DE LOS GGTT

Los GGTT deben tener como objetivo fundamental el avance del conocimiento científico en aspectos concretos de la Reumatología.

Un GGTT podrá tener varios objetivos, dependiendo de:

- (1) Los proyectos concretos que pretenda realizar.
- (2) La financiación que posea para poder llevarlos a cabo.
- (3) Los recursos humanos de que disponga para ello.
- (4) Y la justificación lógica que tenga el desarrollo de esa área específica dentro de los intereses de la SER.

6.2. OBJETIVOS DE LOS GEISER

Los objetivos y fines de cada GEISER serán definidos por cada grupo y podrán ser de diversa índole (sociales, formativos, educativos, divulgativos, científicos, etc).

6.3. CONCURRENCIA DE SIMILARES OBJETIVOS EN DOS GRUPOS SER

La SER no autorizará la creación de Grupos SER con objetivos esenciales similares o que se solapen de forma manifiesta con otros Grupos SER ya creados.

La filosofía de trabajo de la SER es la de aunar esfuerzos y recursos. Por ello, en el caso de que dos GGTT o GEISER existentes compartan objetivos comunes, la SER podrá estudiar la posibilidad de fusionarlos/integrarlos en un único grupo, si no quedase suficientemente justificada la necesidad de su funcionamiento como Grupos SER independientes.

Esta decisión será adoptada por la Asamblea General que decidirá por mayoría simple de sus miembros presentes y representados, la fusión/integración de los Grupos.

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

7. ACTIVIDADES

7.1. ACTIVIDADES DE LOS GGTT

Las actividades de los GGTT son fundamentalmente las tres siguientes: proyectos de investigación, iniciativas docentes y asesoramiento en informes de expertos.

7.1.1. Proyectos de investigación:

- ☑ Los GGTT son autónomos en cuanto al desarrollo de proyectos de investigación, incluida la búsqueda de financiación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.3. siguiente.
- ☑ Sin perjuicio de lo anterior, los GGTT deberán poner en conocimiento de la Comisión de Grupos SER cualquier proyecto de investigación que pretenda llevar a cabo.
- ☑ Si un GGTT considera que un proyecto específico, por su carácter estratégico, podría ser considerado como "Proyecto FER" deberá presentarlo a la Comisión de Investigación de la SER y someterlo a la normativa sobre Proyectos FER vigente en ese momento.
- ☑ Los GGTT no gozarán de exclusividad de la investigación en el aspecto concreto que estudien. Si un socio, no perteneciente a un GGTT, deseara desarrollar un proyecto de investiga-

ción en el tema en que trabaja un GGTT, incluso si quisiera presentarlo como proyecto FER, tiene total libertad para hacerlo así, y la Comisión de Grupos SER velará porque los GGTT no bloqueen iniciativas individuales.

7.1.2. Iniciativas docentes:

- ☑ Los GGTT que dispongan de los medios necesarios, experiencia y capacidad, pueden desarrollar iniciativas docentes propias.
- ☑ Los GGTT deben poner en conocimiento de la Comisión de Docencia de la SER (a través de la dirección gruposdetrabajo@ser.es) dichas iniciativas con la suficiente antelación sobre la fecha prevista para su realización, con objeto de evitar redundancia en la propuesta anual de formación dirigida a los socios y poder gestionarlas de forma más eficaz. La Comisión de Docencia podrá no autorizar la iniciativa comunicada, en la medida en que vaya en contra de la evidencia científica o pueda de alguna otra forma perjudicar la imagen y el prestigio de la SER, en cuyo caso, deberá motivarse razonablemente tal decisión.

7.1.3. Informes de expertos:

- ☑ Los GGTT, por dedicarse en detalle al estudio de aspectos específicos de la Reumatología, deberían convertirse en una fuente fiable de experiencia en tales aspectos.
- ☑ Lo anterior no impedirá que profesionales no incluidos en los GGTT puedan ser considerados expertos en un tema determinado, y ser requeridos por la SER para la elaboración o desarrollo de documentos concretos.
- ☑ Dentro de los informes de expertos, se invita a los GGTT a que propongan a la Junta Directiva de la SER, a través de la Comisión de Grupos SER, el desarrollo de recomendaciones SER en su área (Documentos de Consenso, Guías de Práctica Clínica, Posicionamientos etc.). El desarrollo de estas recomendaciones se regirá por la Normativa de Consensos de la SER (disponible en su página web). Los GGTT no podrán llevar a cabo la realización de este tipo de documentos o similares que expresen un posicionamiento institucional en un tema concreto de forma parcial o total.

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

7.2. ACTIVIDADES DE LOS GEISER

- ☑ Las actividades de los GEISER serán todas aquellas que vayan dirigidas al cumplimiento de sus fines y objetivos.
- ☑ Los Grupos GEISER serán autónomos en cuanto al desarrollo de sus actividades, incluida la búsqueda de financiación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
- ☑ Los Grupos GEISER deberán poner en conocimiento de la Comisión de Grupos SER cualquier proyecto de investigación.
- ☑ Si un GEISER considera que un proyecto específico, por su carácter estratégico, podría ser considerado como "Proyecto FER", deberá presentarlo a la Comisión de Investigación de la SER y someterlo a la normativa sobre Proyectos FER vigente en ese momento.
- ☑ Los grupos GEISER no gozarán de exclusividad en la actividad concreta que desarrollen frente a socios individuales. Si un socio, no perteneciente a un grupo GEISER, deseara desarrollar una actividad en la que trabaja un grupo GEISER, incluso si quisiera presentarlo como proyecto FER, tendrá total libertad para hacerlo así y la Comisión velará porque los grupos GEISER no bloqueen iniciativas individuales.

☑ Los grupos GEISER pondrán en conocimiento de la Comisión correspondiente (a través de la dirección geiser@ser.es) con la suficiente antelación las iniciativas a desarrollar, con objeto de evitar redundancia en la propuesta de actividades dirigidas a los socios y poder gestionarlas de forma más eficaz. En caso de que se tratara de actividades de naturaleza docente, la Comisión de Docencia podrá no autorizar la iniciativa sometida a su consideración en la medida en que vaya en contra de la evidencia científica o pueda de alguna otra forma perjudicar la imagen y el prestigio de la SER, en cuyo caso, deberá motivarse razonablemente tal decisión.

☑ Dentro de los informes de expertos, se invita a los GEISER a que propongan a la Junta Directiva de la SER, a través de la Comisión de Grupos SER, el desarrollo de recomendaciones SER en su área (Documentos Consenso, Guías de Práctica Clínica, Posicionamientos etc.). El desarrollo de estas recomendaciones se regirá por la Normativa de Consensos de la SER (disponible en su página web). Los GEISER no podrán llevar a cabo la realización de este tipo de documentos o similares que expresen un posicionamiento institucional en un tema concreto de forma parcial o total.

7.3. NORMAS COMUNES A LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS SER

7.3.1. Financiación

Los GGTT podrán conseguir financiación externa pero al no tener personalidad jurídica propia deberá ser vehiculizada a través de la SER/FER, no pudiendo suscribir acuerdos de forma externa y al margen de la SER.

Asimismo, los Grupos SER deberán someter a la Comisión de Grupos los presupuestos correspondientes a cualquier proyecto o actividad que pretendan realizar antes de su ejecución, así como cualquier modificación de dichos presupuestos durante su ejecución.

La financiación que se obtenga de cada Grupo SER quedará reservada al propio grupo, descontando las potenciales obligaciones legales y fiscales derivadas de dicha actividad.

7.3.2. Prohibición de realización de determinadas actividades

- (a) **Otorgamiento de avales o respaldo a determinadas iniciativas, actividades, proyectos o informes de expertos:**
Los Grupos SER no pueden, por sí solos actuar como institución avaladora ni otorgar su respaldo a ningún tipo de ini-

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

ciativa, actividad, proyecto o informe de expertos, por lo que no pueden otorgar soporte, apoyo o declaración de interés como entidad independiente, a no ser que ésta cuente previamente con la "Declaración de Interés Científico" (DIC) otorgada por la SER. En ese supuesto, deberá seguirse el procedimiento establecido en su normativa publicada y que puede consultarse en: www.ser.es/destacados/declaraciones/Declaraciones_Interes

(b) Prohibición de actividades que entren en competencia o que menoscaben el prestigio de la SER

Los Grupos SER, salvo en lo dispuesto en el apartado de docencia, no podrán realizar actividades tales como la realización de Congresos Nacionales, Simposios o similares, que puedan entrar en competencia con las actividades propias de la SER y/o menoscaben el prestigio de la SER.

7.3.3. Información a suministrar a la Comisión de Grupos SER sobre las actividades y, en su caso para solicitar la correspondiente autorización

Los Grupos SER que pretendan llevar a cabo una actividad o proyecto concreto bajo denominación de PROYECTO DEL GRUPO, deberán poner la misma en conocimiento de la Comisión

de Grupos SER, con al menos, dos (2) meses de antelación a la fecha prevista para su inicio.

La información que ha de ser suministrada para la aprobación será, como mínimo, la siguiente:

- (1) Información general sobre en qué consiste la actividad que se pretende llevar a cabo.
- (2) Objetivos de la actividad
- (3) Calendario estimado de las fases constitutivas de la actividad. Lugar y fecha de realización, en su caso. Fechas en las que se presentarán los informes o resultados, en su caso.
- (4) Estructura organizativa para su ejecución con indicación de los medios humanos que se precisan para el desarrollo de la actividad (formación, experiencia y capacidad), miembros del Grupo SER que formarán parte de la misma y otros integrantes, estimación del número mínimo de miembros que se precisan para que la actividad sea viable, distribución geográfica, rama de conocimiento o especialidad de los perfiles, etc.
- (5) Factores de riesgo del proyecto y tratamiento que se le dará a cada uno de ellos.
- (6) Presupuesto con el detalle de ingresos y gastos previsibles, junto con la justificación de su determinación.

En el caso de que la financiación sea externa, relación de patrocinadores u otras instituciones que colaboren en la ejecución de la actividad.

- (7) Propuesta de proveedores externos de servicios con el correspondiente presupuesto económico que deberá ser aprobada por la Comisión de Grupos SER en caso de no poderse utilizar recursos propios.
- (8) Resultados esperables de la actividad.

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE APOYO Y SUPERVISIÓN DE LA SER

8.1. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE APOYO DE LA SER A LOS GRUPOS SER

Los Grupos SER, aunque se encuentren en el seno de la SER, dispondrán de autonomía para desarrollar su actividad, pero siempre deberán realizar la misma en coordinación con la actividad de la SER.

La Junta Directiva de la SER, a través de la Comisión de Grupos SER:

- (1) Solicitará la colaboración de todos aquellos GGTT que considere oportuno en la promoción y organización de las actividades científicas del área correspondiente. En este sentido y a instancias de la Comisión de Grupos SER, los GGTT asesorarán a los Comités Científicos de los Congresos y los Simposios acerca de las materias a tratar en los mismos y contribuirán, si son requeridos para ello, a la selección de personas y trabajos para dichas reuniones.
- En el caso de los GEISER, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se desarrolle por la SER una actividad que esté relacionada con los objetivos del GEISER.

- (2) Podrá tener en cuenta a los Grupos SER en la selección de representantes en Comisiones y reuniones nacionales e internacionales que afecten a la materia de su competencia.
- (3) Informará, cuando se elaboren Recomendaciones SER, a los miembros de los Grupos SER que corresponda.
- (4) Prestará a los Grupos SER que lo soliciten, y a través de la infraestructura de la SER, asesoría científica, legal o financiera y apoyo para la celebración de sus reuniones.
- (5) Existirá la posibilidad de financiación parcial o total por parte de la SER cuando alguno de los objetivos del Grupo SER sea de interés general, carezca de financiación propia y, en su caso, sea designado por la Junta Directiva de la SER como Proyecto de alto valor estratégico.

Asimismo, y para facilitar la labor de los GGTT, la SER pone a disposición de éstos, en su página web, un espacio para uso como plataforma de colaboración web. Para dar de alta un área específica del GT, el coordinador de éste deberá enviar un correo electrónico a la dirección gruposdetrabajo@ser.es o geiser@ser.es, solicitando la creación del mismo y facilitando el nombre de todas las personas integrantes del

Grupo SER así como sus correos electrónicos. Posteriormente, todos los miembros del Grupo SER recibirán los datos necesarios para acceder a la aplicación.

8.2. FUNCIÓN SUPERVISORA Y DISCIPLINARIA DE LA SER

8.2.1. Función supervisora

La SER supervisará las actividades de los Grupos SER, la admisión de nuevos miembros y en general el desarrollo de sus actividades.

Para comprobar que los Grupos SER cumplen los requisitos básicos de eficacia y participación referidos en su denominación, es necesario:

- (1) Que la Comisión de Grupos SER disponga de la normativa propia más actualizada de los Grupos SER, que hará pública a través de la página web de la SER en el área dedicada a los Grupos SER. Dicha normativa debe incluir los criterios de admisión de miembros y de productividad mínima requerida para permanecer en el GT. Las modificaciones de la normativa estarán sometidas al procedimiento previsto en el apartado 5.1.2. anterior.

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

- (2) Que la solicitud de inclusión o bajas de miembros en cada GT se realice obligatoriamente y exclusivamente a través de la dirección electrónica gruposdetrabajo@ser.es o geiser@ser.es. Dichas direcciones estarán abiertas de forma permanente. La Comisión de Grupos SER será informada por los Grupos SER de aquellos socios que, habiendo solicitado su inscripción en un Grupo SER, no hayan sido admitidos como miembros del mismo y los motivos de ello.
- (3) Que los Grupos SER celebren una reunión administrativa, al menos, una vez al año, coincidiendo con el Congreso de la SER.
- (4) Que los grupos de trabajo mantengan un porcentaje de dos tercios de sus miembros como socios numerarios a excepción del grupo de trabajo de enfermería.
- (5) Que los Grupos SER envíen a la Comisión de Grupos SER: (1) un Plan de actuación, como mínimo con una antelación de dos meses al inicio de cada ejercicio (después del congreso), indicando las actividades que pretender desarrollar durante dicho año y (2) un Informe anual de las actividades efectivamente realizadas durante el año (en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del mismo), indicando cualquier desviación respecto del Plan de actuación. Tanto el Plan de actuación como el Informe anual serán publicados

en la página web de la SER en el área del correspondiente Grupo SER.

- (6) Que cada dos años realicen una votación secreta para la renovación de los cargos directivos, esto es, el coordinador, el secretario y los correspondientes vocales, siendo el periodo máximo de permanencia en el cargo de 4 años consecutivos o alternos.

8.2.2. Función disciplinaria

Asimismo, la Junta Directiva de la SER, a propuesta de la Comisión de Grupos SER y previa instrucción por esta Comisión del correspondiente expediente disciplinario en el que se dará audiencia al interesado y al Coordinador del Grupo SER concernido, podrá decidir la expulsión de un miembro de un Grupo SER en caso de concluir que ha incumplido de forma grave o reiterada las disposiciones del presente Reglamento o los Estatutos de la SER. Asimismo, podrá apercibir de expulsión a cualquier miembro de un Grupo SER que hubiera incurrido en cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento o los Estatutos de la SER que no revistiera gravedad. A estos efectos, se considerará que un incumplimiento es grave cuando, por los efectos derivados del mismo, se vea afectado negativamente el prestigio, la imagen y el buen nombre de la SER.

9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Salvo que la normativa propia de los Grupos SER establezca otra cosa, será de aplicación lo siguiente:

- (1) Además de la reunión prevista en el apartado 8.2.1, apartado 3 anterior, los Grupos SER se reunirán, previa convocatoria de su coordinador, o de quien le deba sustituir, cursada a sus miembros, preferentemente por medios electrónicos, a la dirección que tengan designada al efecto o a la que conste en los archivos de la SER, efectuada con, al menos, cinco días naturales de antelación, salvo casos de urgencia en que bastará una antelación de veinticuatro horas.
- (2) Las reuniones presenciales se podrán llevar a cabo en Madrid, en la sede de la SER, o en sede congresual de la SER, sin perjuicio de que puedan celebrarse en otro lugar o en formato virtual según se exprese en la convocatoria.
- (3) Con la convocatoria, en la que figurarán los puntos del orden del día, o previamente, se remitirá, siempre que sea posible, la documentación relativa a los temas a tratar.
- (4) Podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, personas que no tengan la condición de miembros del Grupo SER, así

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

como los empleados de la SER, cuando sean convocados o sea solicitada su presencia por quien presida la reunión. En todo caso, quienes asistan a las reuniones quedan obligados a guardar secreto de las deliberaciones.

Los miembros de un Grupo SER solo podrán ser representados por un miembro del mismo Grupo.

La delegación de voto habrá de hacerse por escrito, con carácter previo y con el mayor detalle de delegación posible (parcial por puntos del orden del día o total), y específicamente para la reunión de que se trate.

- (5) Las decisiones tomadas en las reuniones de los Grupos SER tendrán validez interna del grupo siempre y cuando concurren personalmente, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes o representados, con voto de calidad, en caso de empate, de quien presida.

- (6) En dichas reuniones podrán ser objeto de tratamiento y decisión, además de los asuntos que consten en el orden del día de la convocatoria, todos aquellos que, en el ámbito de su competencia, proponga cualquiera de los asistentes y sean aceptados por unanimidad, siempre que asista personalmente la mayoría de sus miembros.

- (7) De las reuniones se levantará un acta sucinta por su secretaría que expresará el lugar, fecha y hora de la reunión y, en su caso, los acuerdos adoptados.

Las actas serán aprobadas en la propia reunión, salvo circunstancias que lo impidan, en cuyo caso se remitirán a los miembros del Grupo SER por medios telemáticos y se entenderán aprobadas si ninguno de ellos manifiesta expresamente por el mismo medio su oposición en el plazo de cinco (5) días naturales. En caso de oposición, el acta se someterá a aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente reunión del Grupo SER.

10. RESPONSABLES

Cada Grupo SER tendrá un coordinador y un secretario. Ambos cargos ostentarán la condición de Socio Numerario de la SER, a excepción del Grupo de Trabajo de Enfermería en el que se permitirá que uno de estos sea No Numerario.

Los Grupos SER que por sus especiales dimensiones lo requieran, podrán elegir dos vocales que colaboren en la dirección de dicho Grupo SER con el coordinador y el secretario.

La renovación de los cargos directivos se realizará cada dos (2) años, coincidiendo con la re-

unión administrativa anual del mismo y que se celebrará con motivo del Congreso de la SER. Una vez producida la renovación. Los cargos salientes y los entrantes deberán celebrar una reunión de traspaso de cartera con los responsables de la Comisión de grupos SER en el curso de la cual los cargos entrantes deberán manifestar haber recibido toda la documentación del Grupo SER, su normativa y haber sido informado de la situación económica y la actividad del Grupo SER.

Además de lo anterior, el coordinador del Grupo SER, o el secretario en su defecto, mantendrá una estrecha relación con la Comisión de Grupos SER, a la que informará, con una periodicidad al menos semestral, de las actividades, estudios e iniciativas docentes promovidas por el correspondiente Grupo SER, sin perjuicio de las obligaciones de entregar el Plan de Actuación y el informe anual. El coordinador será el único interlocutor válido para, en nombre del grupo y con el conocimiento de esta normativa, emprender negociaciones o acuerdos con los diferentes colaboradores o patrocinadores.

La información se remitirá a la siguiente dirección: gruposdetrabajo@ser.es o geiser@ser.es

Los cargos de coordinador y secretario de los Grupos SER son compatibles con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva de la SER.

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

Además, los Grupos SER podrán designar a un miembro de su grupo como responsable económico para controlar los movimientos de las actividades a través de la FER durante la vigencia de la actividad o hasta que el Grupo SER designe a otra persona

En caso de no designar un responsable económico, las funciones antes relacionadas serán responsabilidad del coordinador y del secretario del Grupo SER.

11. FUNCIONES DEL COORDINADOR

Son funciones del coordinador:

- (1) Coordinar la labor del Grupo SER e impulsar los trabajos del mismo, velando por el buen funcionamiento del grupo, la continuidad de las actividades que lleve a cabo y el cumplimiento de los objetivos de ejecución de las mismas.
- (2) Informar periódicamente a los miembros de su Grupo SER a la Comisión de Grupos SER y a la Junta Directiva, si ésta lo requiere, de las actividades realizadas por el Grupo SER, sin perjuicio de las restantes obligaciones de información que se establecen expresamente en el presente Reglamento Unificado y de las obliga-

ciones de información que se atribuyen al responsable económico.

- (3) Presidir las reuniones de su Grupo SER, acordar con los demás componentes el orden del día.
- (4) Comunicar a la SER el nombre de la persona designada como responsable económico.
- (5) Interlocutor único del grupo con colaboradores, patrocinadores y financiadores.

En caso de renuncia o incapacidad física del coordinador de un Grupo SER para continuar con las labores del mismo, se procederá a la elección de un nuevo coordinador en la siguiente reunión. Previamente, el Secretario enviará, con una antelación superior a un mes, información a todos los miembros del Grupo SER de la necesidad de proceder a tal votación, para que aquéllos estén informados.

12. SECRETARIO

Son funciones del secretario:

- (1) Asumir transitoriamente las funciones del coordinador en caso de deceso, renuncia o exclusión de éste hasta la elección de un nuevo coordinador; y ocasionalmente por ausencia o enfermedad del coordinador, o cuando éste delegue en él por escrito, y previa aprobación de los demás miembros del Grupo SER.
- (2) Informar a todos los miembros del Grupo SER y a la Comisión de Grupos SER mediante circulares periódicas de los acuerdos adoptados y de los Proyectos de investigación, iniciativas docentes o estudios específicos desarrollados por dicho Grupo SER.
- (3) Ocuparse de la correspondencia oficial del Grupo SER.
- (4) Remitir las convocatorias de las reuniones del Grupo SER que deberán estar firmadas por el Coordinador del Grupo.
- (5) Levantar acta de todas las reuniones del Grupo SER y remitírsela a todos sus miembros para la posterior aprobación en la siguiente reunión. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión de Grupos SER en un plazo no superior a 2 meses desde su celebración. El acta deberá contemplar los siguientes puntos:

Reglamento unificado de los Grupos de Trabajo (GGTT) y de Especial Interés (GEISER) de la Sociedad Española de Reumatología

- ☑ Acuerdos adoptados en la reunión.
- ☑ Actividades que realiza el Grupo SER en sus diferentes frentes.
- ☑ Proyectos de investigación, iniciativas docentes o estudios realizados
- ☑ Resultados y publicaciones
- ☑ Fuentes de financiación obtenidas para el desarrollo de su actividad.
- ☑ Memoria de la situación económica, especificando los conceptos de ingresos y gastos.
- ☑ Cualquier otra información que se considere relevante.

- (6) Llevar el registro de movimiento de los miembros del Grupo SER junto con el equipo de gestión de la SER (altas y bajas).

13. COMISIÓN DE GRUPOS SER

La comisión de Grupos de Trabajo estará formada por Presidente, Presidente Electo, Vicepresidentes y responsables de la Comisión de formación e Investigación.

14. ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

No se autoriza a los GRUPO SER el uso de ningún elemento de propiedad industrial (tales como marcas/logos) distinto al de la SER.

Aquellos Grupos SER que, previamente a la publicación de este Reglamento, ya dispongan de un logo propio, podrán continuar utilizándolo sin obligación de modificarlo, siempre y cuando el uso de su logo se haga de forma conjunta con el logo de la SER, para lo cual se pedirá la oportuna autorización, sin perjuicio de que, en el futuro, la SER pueda decidir dar un carácter homogeneizador los logotipos de los grupos de trabajo y establecer logos con una identidad corporativa común pero con distinciones diferenciales propias.

Dicha autorización deberá solicitarse en el plazo mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer uso del correspondiente elemento de propiedad industrial, mediante escrito dirigido a la Comisión de Grupos SER con una indicación detallada del uso pretendido y la actividad que se pretenda realizar. La Comisión de Grupos SER deberá autorizar el uso en el plazo máximo de cinco (5) días. La falta de autorización se considerará como una denegación.

15. DISOLUCIÓN

Los GRUPO SER se disolverán en las siguientes circunstancias:

- (1) Cuando los miembros del GRUPO SER así lo decidan.
- (2) Cuando se hayan concluido los objetivos marcados por el GRUPO SER.
- (3) Cuando no se produzca una actividad administrativa y/o científica durante 2 años seguidos
- (4) Cuando se produzca una fusión/integración del Grupo según lo previsto en el apartado 6.3. del presente Reglamento Unificado.
- (5) Por decisión de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, que deberá ser en todo caso razonada, entre otros motivos, cuando se considere que el Grupo de SER ha incumplido su normativa propia, la normativa de la SER o la normativa expresamente prohibida en el apartado 7.3.2. b).

Se concederá al Grupo SER, a través de su coordinador o en su defecto la persona que expresamente el grupo designe, la posibilidad de exponer ante la Asamblea los motivos por lo que considere, en su caso, que no procede la disolución del Grupo SER.

